

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, enero 19.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTA:**

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 011-2017-OPP/MDJLBYR emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (ii) Proveído AL-045-2017 del Despacho de Alcaldía, (iii) Proveído N° 019-2017-SG/MDJLBYR y (iv) Informe N° 016-2017-OPP/MDJLBYR, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su Jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, en ese sentido, de acuerdo con el inciso 8) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, concordante con los incisos 14) y 34) del Artículo 9° y el Artículo 112° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son competencias exclusivas de las Municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión; y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, de acuerdo con los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El titular del Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las

instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDJLBYR se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, conforme se aprecia del documento de vistos, la elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se llevo a cabo el 30 de junio de 2016, según Acta adjunta.

Que, esta Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y al acta involucrada en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Consejo Directivo del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, estando conformada de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES**

- |                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| • SRA. SILVIA TITO VERÓNICA           | DNI N° 29591501 |
| • SR. VÍCTOR GERMÁN RONDÓN POSTIGO    | DNI N° 29301090 |
| • SR. LUCIO ALBERTO MARTINEZ CÁRDENAS | DNI N° 30770805 |
| • SR. LUIS BERNARDO HIDALGO CÁRDENAS  | DNI N° 29560616 |

#### **MIEMBROS SUPLENTE**

- |                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| • SRA. JULIA MARTINA HUAMANI TTITO | DNI N° 29592282 |
| • SR. VIANNEY RAUL BERMEJO LÓPEZ   | DNI N° 29223508 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

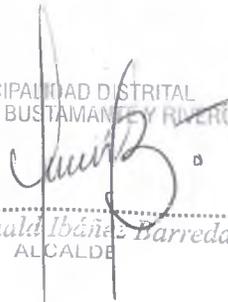
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, al Comité de Vigilancia reconocido, sus funciones están establecidas en el Artículo 15° del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2015, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDJLBYR.

**ARTÍCULO TERCERO: HAGASE**, de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente Resolución, así como a los órganos de línea e Instituciones Locales, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución y su difusión a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
-----  
Ing. Ronald Ibáñez Barreda  
ALCALDE

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Administración Financiera  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Promoción Social  
Interesados  
RPIB/lof.

